

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago, a 5 de junio de 2023, entre el Ministerio Público, organismo público autónomo, RUT N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional, don **ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ**, según se acreditará, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.667.131-K, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1437, comuna y ciudad de Santiago, y don **JUAN SANTIAGO GANA ARANEDA**, de nacionalidad chilena, Coronel (R) de Estado Mayor y de Fuerzas Especiales del Ejército, cédula nacional de identidad [REDACTED] nacido el día [REDACTED] domiciliado [REDACTED] en adelante indistintamente "el prestatario", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Don **ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ**, en la representación que inviste, contrata los servicios de don **JUAN SANTIAGO GANA ARANEDA**, quien acepta, para que, bajo la modalidad prestación de servicios a honorarios, pueda asesorar al Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Don **JUAN SANTIAGO GANA ARANEDA**, declara que no le afecta ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Ministerio Público. Asimismo, declara no tener otro contrato de prestación de servicios a honorarios con otra institución del Estado.

**TERCERO:** Los servicios tendrán por objeto prestar asesoría profesional en Materia de Seguridad Integral del Ministerio Público, que se traduce en tres entregables:

#### **Entregable N°1 al 30 de junio de 2023**

- Presentación cursos de acción.

#### **Entregable N°2 al 31 de julio de 2023**

- Primer borrador del Manual de Seguridad

#### **Entregable N°3 al 31 de agosto de 2023**

- Manual de Seguridad

**CUARTO:** Los honorarios totales de los servicios profesionales, que por este acto se contratan, ascienden a la suma bruta de **\$7.112.094.-** (siete millones, ciento doce mil, noventa y cuatro pesos), que serán pagados al prestatario dentro de los 15 días hábiles siguientes de la presentación de la boleta de honorarios, válidamente emitida y previa deducción del impuesto de segunda categoría por los servicios pactados, a la entrega del tercer entregable, es decir, al 31 de agosto de 2023.

Lo anterior, sólo una vez que cuente con la recepción conforme del respectivo entregable, la que será otorgada por carta suscrita por el supervisor o administrador del contrato por parte del MINISTERIO PUBLICO, la que será enviada por correo electrónico al prestatario.

El prestatario deberá enviar la señalada boleta de honorarios correspondiente a la prestación de los servicios, a la dirección de correo electrónico [recepcionfacturasfn@minpublico.cl](mailto:recepcionfacturasfn@minpublico.cl).

**QUINTO:** Si para el desempeño de su asesoría, el prestatario debiera trasladarse a una localidad distinta de aquella en que presta sus servicios, sea dentro o fuera del territorio nacional, el Ministerio Público pagará los pasajes aéreos o terrestres y el viático correspondiente al grado IX Profesional.

**SEXTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 5 de junio de 2023 y tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

No obstante, el Ministerio Público o el prestatario, podrán poner término anticipado a este contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita dirigida al prestatario de los servicios o al Ministerio Público, en la cual fijará la fecha de término. En tal evento, el Ministerio Público pagará al prestatario sólo la parte proporcional del honorario correspondiente a los trabajos efectivamente efectuados hasta la fecha de terminación.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que el prestatario no es funcionario del Ministerio Público ni adquiere tal carácter por este contrato. En consecuencia, no tiene derecho a ningún beneficio de carácter previsional o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

Asimismo, se señala expresamente que el presente contrato a honorarios sólo se rige por las disposiciones de este instrumento, de manera que el Ministerio Público no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

**OCTAVO:** El prestatario se obliga a mantener como información confidencial, toda aquella relativa al Ministerio Público de la que tome conocimiento en razón de su relación contractual con este Organismo, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de el prestatario; en que esta sea legítimamente revelada por una tercera persona, o en aquellos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio del deber de secreto respecto de las actuaciones de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO:** El gasto que origina el presente contrato de prestación de servicios, deberá imputarse al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales", del presupuesto del Ministerio Público para el año 2023.

**UNDÉCIMO:** Actuará como supervisora del presente contrato por parte del Ministerio Público, la Directora Ejecutiva Nacional, doña Ximena Rivas Asenjo, quien queda facultada para suscribir todas las comunicaciones a que diere origen la ejecución de este contrato.

La supervisora tendrá además las siguientes facultades: Evaluar la calidad de los servicios prestados, aprobar conforme los servicios prestados, y, en general, efectuar todos los actos que se requieran durante la ejecución del contrato.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder del Ministerio Público y el otro en poder del prestatario de los servicios.

La personería de don Ángel Valencia Vásquez para representar al Ministerio Público emana del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 1, de fecha 10 de enero de 2023, que lo designó Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2023.



ANGEL VALENCIA VÁSQUEZ  
FISCAL NACIONAL

JUAN SANTIAGO GANA ARANEDA  
C.I. [REDACTED]

XRAMPC/CHC/EPA/VRN/apc